

H.T.49490

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 546 -2019-GRL- GR.

Belén, 10 de octubre del 2019

Visto, el Proveído N° 9582, de fecha 26 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, derivando el Oficio N° 690-2019-GRL-GGR/ORA, del 26 de setiembre de 2019, del Director de la Oficina Regional de Administración, remitiendo el Informe Legal N° 586-2019-GRL-GGR-ORAJ, del 25 de setiembre de 2019, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre adquisición de una (01) camioneta PICK - UP 4 X 4 doble cabina, como parte de la implementación en el período de ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DEL PAICHE (ARAPAIMA GIGAS) EN EL EJE CARRETERO IQUITOS - NAUTA - PROVINCIA DE MAYNAS - REGIÓN LORETO", solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencia Regional N° 001-2016-GRL-GRDE, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo del Paiche (Arapaima Gigas) en el Eje Carretero Iquitos - Nauta - Provincia de Maynas - Región Loreto", elaborado por la Dirección Regional de la Producción, con un monto de inversión de Ocho Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 31/100 Soles (S/. 8'772,859.31);

Que, mediante Oficio N° 564-2019-GRL-DIREPRO, de fecha 10 de abril de 2019, la Dirección Regional de la Producción en atención al Informe N° 18-2019-DIREPRO/DEP/PIP-MCPP/JMRP, del 08 de abril de 2019, del Coordinador del PIP - MCPP, la Nota N° 236-2019-GRL/DIREPRO-DEP, del Director Ejecutivo de Pesquería, remite el expediente técnico que contiene los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas, para la adquisición de una (01) Camioneta PICK - UP 4 X 4 Doble Cabina, que servirá para el transporte del equipo técnico y personal que realiza trabajos de monitoreo, evaluación de los módulos de cultivo de transporte de materiales de campo en el marco del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo del Paiche (Arapaima Gigas) en el Eje Carretero Iquitos - Nauta - Provincia de Maynas - Región Loreto";

Que, con Oficio N° 348-2019-GRL-GGR/OEMVMF, del 30 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales, remite a la Oficina Ejecutiva de Logística las Especificaciones Técnicas de la Camioneta PICK - UP, 4 X 4 de doble cabina, en mérito a lo solicitado con Oficio N° 2160-2019-GRL-ORA-OEL, del 22 de mayo de 2019, de la Oficina Ejecutiva de Logística y Proveído N° 480-2019-OEMVMF, del 23 de mayo de 2019 de la Oficina Ejecutiva de Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales;

Que, la Sub Gerencia Regional de Presupuesto en atención al Proveído N° 49490 del 21 de agosto de 2019 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y al Oficio N° 872-2019-GRL-GRDE/19, del 20 de agosto de 2019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002404, de fecha 27 de agosto de 2019, por el monto total de Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 99/100 Soles (S/ 135,998.99), para la adquisición de la Camioneta PICK - UP, 4 X 4 de doble cabina;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece en el numeral 10.4. Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Órganos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; y vehículos para las Unidades de Protección Especial de la Dirección General de Niñas establecidas en el Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001-2018-MIMP; vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional realizados por la Contraloría General de la República; y, para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento, aprobado por Decreto



CERTIFICA QUE SE ADECUA
Fecha, 11 OCT 2019

LAURA ELIZABETH ANGULO DE RUIZ
FEDA RIO SI PLENTE
Autoridad Regional de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 546 -2019-GRL- GR.

Belén, 10 de octubre del 2019

Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.9. del artículo 9 (Prohíbese, durante el Año Fiscal 2019, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.6.3.1.1 1 Para Transporte Terrestre de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen en la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego con cargo a las anulaciones en la misma partida a nivel de pliego);

Que, la adquisición de una (01) Camioneta PICK – UP, 4 X 4 de doble cabina, se justifica, por cuanto nuestra Amazonía tiene una variedad de ecosistemas y gracias a su diversidad, es que cuenta con muchas oportunidades para usar dichos recursos de manera racional, en ese sentido, el Gobierno Regional de Loreto, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE), la Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), viene implementando en el periodo de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Paiche (Arapaima gigas), en el eje carretero Iquitos – Nauta – provincia de Maynas – región Loreto", con la finalidad de generar un adecuado desarrollo de los servicios de la cadena productiva del cultivo de Paiche;

Que, asimismo, en la actualidad el citado proyecto de inversión, no cuenta con una herramienta de transporte, sin embargo tiene la necesidad de entregar los siguientes productos: dieciocho mil (18,000) alevinos, ciento ochenta (180) reproductores de Paiche, un kits de materiales acuícolas para noventa (90) beneficiarios y realizar los trabajos de supervisión (coordinación, supervisión y director), bajo ese contexto mencionado líneas arriba se sustenta la importancia de contar con dicho bien, con el propósito de cumplir con las actividades del proyecto ya mencionado, (todo ello descrito en el Informe N° 18-2019-GRL-DIREPRO/DEP/PIP/JMRP);

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que se encuentra prohibida la adquisición de vehículos automotores, "(...) salvo en los casos (...) de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinado a limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; (...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión;

Que, asimismo, dicho numeral señala que la adquisición de vehículos automotores bajo los supuestos de excepción antes mencionados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas y sola se puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Dicha facultad del titular del pliego es indelegable;

Que, por otro lado, el requerimiento de la Dirección Regional de la Producción, se encuentra dentro de los supuestos de excepción de la prohibición de adquisición de vehículos automotores, ordenada por la Ley de Presupuesto Público del presente año, toda vez que la adquisición del vehículo automotor, servirá para alcanzar las metas propuestas en la implementación de la ejecución del PIP.: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo del Paiche (Arapaima Gigas) en el Eje Carretero Iquitos – Nauta – Provincia de Maynas – Región Loreto";

Que, estando a los fundamentos expuestos, de la revisión de los argumentos y documentos presentados en el informe técnico emitido por la Oficina Ejecutiva de Logística, el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se encuentran dentro de los supuestos de excepción de la prohibición de adquisición de vehículos automotores, ordenada por la Ley de Presupuesto Público del presente año, toda vez que la adquisición del vehículo automotor, servirá para alcanzar las metas



CERTIFICADO
Fecha: 11 de octubre de 2019

LAURA ELIZABETH ANGULO DE RUIA
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 546 -2019-GRL- GR.

Belén, 10 de octubre del 2019

ejecución del PIP.: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo del Paiche (Arapaima Gigas) en el Eje Carretero Iquitos – Nauta – Provincia de Maynas – Región Loreto";

Que, de la evaluación del expediente técnico, se determina que se ha configurado la excepción del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; se considera necesario la adquisición de una (01) Camioneta PICK – UP 4X4 Doble Cabina, habiéndose sustentado adecuadamente la necesidad del bien;

Contando las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017; modificado parcialmente mediante Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, del 10 de mayo de 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, la adquisición de una (01) Camioneta PICK – UP 4 X 4 Doble Cabina, para la ejecución del PIP.: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DEL PAICHE (ARAPAIMA GIGAS) EN EL EJE CARRETERO IQUITOS – NAUTA – PROVINCIA DE MAYNAS – REGIÓN LORETO", en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que ocasione la adquisición de una (01) Camioneta PICK – UP, 4 X 4 de doble cabina; será de acuerdo al Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000002404, de fecha 27 de agosto de 2019, por el monto total de Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 99/100 Soles (S/ 135,998.99), Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución, a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de la Producción, y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Oficina Regional de Tecnología de la Información y Telecomunicación – ORTIT, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto, en cumplimiento de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa
Gobernador Regional

